



REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO

Desde el pasado 1 de Julio entro en vigor el RD 293/2018, de 18 de Mayo de Envases y Residuos de Envases del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Este RD tiene por objeto adoptar medidas para **reducir el consumo de bolsas de plástico**, con la finalidad de prevenir y reducir los impactos adversos que los residuos generados por dichas bolsas producen en el medio ambiente.

Con especial atención al daño ocasionado a los ecosistemas acuáticos, y en determinadas actividades económicas, como la pesca o el turismo, entre otras. Asimismo, tiene por objeto evitar la perdida de recursos materiales y económicos que supone el abandono de las bolsas de plástico y su dispersión en el medio ambiente.

Por ello **desde el 1 de Julio de 2018, queda prohibida la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico** en los puntos de venta de bienes o productos, por lo que los comerciantes deben cobrar un precio por cada bolsa de plástico que entreguen.

Estipulación de precio establecido:

El precio de cada bolsa de plástico lo fija el comerciante, y para ello puede seguir como orientación los precios establecidos en el anexo I del Real Decreto:

- Bolsas de espesor inferior a 15 micras destinadas a usos diferentes a los enumerados en la definición de bolsas muy ligeras del artículo 3 d): 5 céntimos de euro/bolsa.
- Bolsas de espesor comprendido entre las 15 y las 49 micras: 15 céntimos de euro/bolsa.
- Bolsas de espesor igual o superior a las 50 micras: 15 céntimos de euro/bolsa.

- ❖ Su distribuidor de bolsas de plástico deberá de suministrarle la certificación y composición de dichas bolsas, ya que **debe de tener en sitio visible para sus clientes** el importe de las bolsas de plástico.

Un cordial saludo,